RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 337-2022-MPA-GM.

Ayabaca, 17 de noviembre de 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 1712-2022-MPA-GDUR de fecha 17 de noviembre de 2022, remitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y demás actuados los mismos que constituyen antecedentes de la presente Resolución correspondiente a la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 01** para ejecución de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CENTRO POBLADO DE MINAS DE YACUTE DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código Único de Inversiones N° 2383905,** y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo **194°** de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 369-2022-MPA-"A" de fecha 23 de Agosto de 2022, se dispone la delegación de competencias al Gerente Municipal, de las atribuciones establecidas en Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° numeral 20 en lo que corresponde a la delegación de atribuciones administrativas, en sujeción estricta de lo dispuesto por el artículo 85°, numeral 85.1 y artículo 86° numeral 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 170-2022-MPA-GM de fecha 21 de junio de 2022 se APROBÓ el Expediente Técnico del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CENTRO POBLADO DE MINAS DE YACUTE DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código Único de Inversiones N° 2383905**, el cual tiene una inversión de **S/ 1'334,220.87 (Un Millón Trescientos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Veinte con 87/100 Soles)**, en un plazo de ejecución de Noventa (90) días calendario, bajo la Modalidad Presupuestaria de Administración Directa, con precios vigentes al mes de junio de 2022.

Que, la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa se encuentran reguladas por la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, en dicho dispositivo legal se establece en su artículo 1° numeral 5 que en la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal,

Calle Salaverry N° 260
Telefax: (073) 471103

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 337-2022-MPA-GM.

Ayabaca, 17 de noviembre de 2022.

las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra.

Que, mediante el INFORME N° 1712-2022-MPA-GDUR, proveído por la Gerencia Municipal el 16 de noviembre de 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remite el informe de Ampliación de Plazo N° 01 de ejecución de la obra, a recomendación de la Sub Gerencia de Obras, para la aprobación mediante acto resolutivo de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CENTRO POBLADO DE MINAS DE YACUTE DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código Único de Inversiones N° 2383905,** por el período de cuarenta y cinco (45) días calendarios, contabilizados a partir del 23 de octubre de 2022, hasta el 06 de diciembre de 2022, así mismo, recomienda se realicen las respectivas adendas a los contratos del ingeniero residente e ingeniero supervisor de obras.

Que, de conformidad a lo dispuesto por la **Directiva N° 002-2018-MPA-GDUR** aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 321-2018-MPA-"A" de fecha 11 de Octubre de 2018, **Directiva sobre gestión de la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de Obras Públicas (Administración Directa)**, en el **numeral 8.2.7** señala que la Oficina de Obras o quien haga sus veces con fines de control verificará que, en la Ejecución Presupuestaria Directa de Obras Públicas (Administración Directa), se cumpla los procedimiento, como el **Plazo de Ejecución de la Obra** señalando que para los fines de control de la Ejecución Presupuestaria Directa de Obras Públicas (Administración Directa), el plazo de Ejecución se computa desde la fecha en la que se firma el Acta de inicio de obra, la misma que se materialice por la última de las siguientes actividades **b)** toda ampliación de plazo de la obra será aprobada por Resolución del Titular de la Entidad o a quien delegue previa sustentación escrita de los responsables de la Dirección de Obras o quien haga sus veces, según sus instrumentos de gestión interna; **y solo estará justificada cuando afecte la ruta crítica**, según Diagrama PERT CPM y está vigente el plazo de ejecución en los siguientes casos: (…) b.2. Desabastecimiento de los materiales e insumos requeridos por causas ajenas a los procesos de adquisición de la Entidad. b.5. De autorizarse ampliaciones de plazo se actualizará el Cronograma de obra y se sustentará los gastos generales que resulten necesarios. Debiendo el residente y supervisor emitir sus informes respectivos en un plazo máximo de 17 días calendario, y **la Entidad debe emitir y notificar la resolución, en un plazo de 10 días calendario.**

Que, mediante la opinión legal derivada por el Gerente de Asesoría Jurídica a través de su Informe N° 1089-2022-MPA-GAJ de fecha 17 de noviembre de 2022 y de acuerdo a los Informes Técnicos expuestos por parte del Residente, Inspector, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Sub Gerencia de Obras, recomienda la aprobación de **Ampliación de Plazo N°01 para** la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CENTRO POBLADO DE MINAS DE YACUTE DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código Único de Inversiones N° 2383905,** por el período de cuarenta y cinco (45) días calendarios, contabilizados a partir del 23 de octubre de 2022, hasta el 06 de diciembre de 2022, así mismo, recomienda se realicen las respectivas adendas a los contratos del ingeniero residente e ingeniero supervisor de obras.

Calle Salaverry N° 260
Telefax: (073) 471103

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 337-2022-MPA-GM.

Ayabaca, 17 de noviembre de 2022.

Que, estando a los considerandos expuestos y a las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 0369-2022-MPA-"A", de fecha 23 de agosto de 2022, para **aprobar y/o autorizar la suspensión de plazo de ejecución de obra, así como su reinicio, del mismo modo ampliaciones de plazo de obras y proyectos ejecutados bajo la modalidad de administración directa, por contrata, por encargo y convenio.**

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **APROBAR con eficacia anticipada la Ampliación de Plazo N° 01** de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CENTRO POBLADO DE MINAS DE YACUTE DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código Único de Inversiones N° 2383905,** por el período de cuarenta y cinco (45) días calendarios, contabilizados a partir del 23 de octubre de 2022, hasta el 06 de diciembre de 2022. Así mismo, recomienda se realicen las respectivas adendas a los contratos del ingeniero residente e ingeniero supervisor de obras.

ARTICULO SEGUNDO: **PRECÍSESE** que, la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 de la mencionada obra, no exime a los funcionarios responsables de la entidad, de las responsabilidades administrativas, y en su caso civiles y/o penales, que por negligencia o incumplimiento en sus funciones se hubiesen generado respectivamente. Por tanto, debe remitirse todo lo actuado a la **Secretaría Técnica** de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Sancionador.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR**, al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente Resolución en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTICULO CUARTO: **NOTIFICAR**, copia de la presente Resolución al Despacho de Alcaldía, Órgano de Control Institucional, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras, Secretaría Técnica y RESIDENTE e INSPECTOR, para los fines pertinentes conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Prof. Edwin Marvin Vásquez Delgado
CPPP. 0216729
GERENTE MUNICIPAL

Calle Salaverry N° 260
Telefax: (073) 471103